



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D. A. E. M.

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 22 NOV 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 470 //

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, que dispone el traslado de los Establecimientos Educacionales a las Municipalidades, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019, la Ley 20.248/2008 SEP, El Ord. N° 117 de fecha 07 de octubre de 2019 de la Directora de la Escuela Valle Lonquen y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **MIGUEL ÁNGEL CANCINO LOZANO**, RUT. N° **6.075.973-1** nacionalidad chilena, nacido el **12 de marzo de 1949**. Monitor de Taller de Títeres, soltero, domiciliado en **Tomas San Sebastián, condominio doña Martina casa 4**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 350000.-(trescientos cincuenta mil pesos), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 08 de octubre al 30 de noviembre de 2019

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los ingresos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Valle Lonquen año 2019

5. Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educacional

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVO



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal, Carpeta del Funcionario,

Establecimiento

DE CONTROL

VºBº DIRECTOR CONTROL



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D. A. E. M.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 08 de octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2 y don **MIGUEL ÁNGEL CANCINO LOZANO**, RUT. N° 075.973-1, nacionalidad chilena, nacido el [REDACTED] enero de 1949, Monitor de Taller de Pintura, soltero, domiciliado en [REDACTED] Tomas San Sebastián, [REDACTED] condominio doña Martina casa [REDACTED], en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 14 horas semanales como Monitor del Taller de Pintura a los alumnos del 2º Ciclo de la Escuela Valle Lonquen en el marco del Programa de la subvención Escolar Preferencial 2019 y conforme a lo estipulado en el Ordinario N° 117 de fecha 07 de octubre de 2019 de la Directora del Establecimiento, además de prestar labores de apoyo que se requieran y que se relacionen con el taller para el cual sus servicios son contratados. El taller se llevará a cabo desde el 08 de octubre, hasta el 30 de noviembre y fecha en que deberá realizar una muestra abierta a la comunidad de los trabajos realizados.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director del Establecimiento, Jefe DAEM, el alcalde o quien lo represente. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato de prestación de servicios regirá desde el 08 de octubre, hasta el 30 de noviembre, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del .

MIGUEL A. CANCINO LOZANO
PRESTADOR DE SERVICIOS

